Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 15 de julio de 2014.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Telefónica de Argentina SA c/ GCBA s/ impugnación de actos administrativos", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que en atención a la sentencia dictada en la fecha en los autos principales (G.1132.XLVIII "GCBA s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en la causa Telefónica de Argentina S.A. c/ GCBA s/ impugnación de actos administrativos"), ha devenido abstracta la consideración de la presente queja.

Por ello, habiendo dictaminado la señora Procuradora Fiscal, se declara inoficioso un pronunciamiento del Tribunal en esta presentación directa. Reintégrese el depósito de fs. 80. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de hecho interpuesto por **Telefónica de Argentina**, representada por el Dr. **Guillermo A. Lalanne**, con el patrocinio letrado del Dr. **Miguel Alejandro Máximo Tesón**.

Tribunal de origen: **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Juzgado de Primera Instancia n° 4 del mismo fuero**.